

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES AIP PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

Por una parte, el **Centro Internacional de Estudios Políticos y Sociales AIP - Panamá**, en adelante denominada "**CIEPS-AIP**" Asociación de Interés Público, con personería jurídica inscrita en el Folio No. 25033931 (M) en el Registro Público de Panamá, representada en este acto por el **Dr. Manuel Alcántara Sáez**, varón, español, mayor de edad, portador del pasaporte No.PAI986804, en su condición de Director, aprobado mediante Resolución de Asamblea General del CIEPS-AIP No.04-2024 de 3 de mayo de 2024, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 239, Piso 3, Oficina 3-C, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá.

Por la otra parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica,

CONSIDERANDO:

Que el "**CIEPS-AIP**" es una asociación de interés público (AIP), con personería jurídica y autonomía de conformidad con el Resuelto No.091-PJ-091 del 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No.25033931 del Registro Público de Panamá desde el 13 de junio de 2017, según lo dispuesto en la Ley 39 del 8 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 265 del 28 de diciembre de 2018, con la misión de producir conocimiento para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones en los sectores público y privado, mediante un núcleo de investigadores propio, capaz de estimular la creación y de participar activamente en el desarrollo de redes locales, regionales e internacionales de investigación en el campo de las ciencias políticas y sociales.

Que el **"CIEPS-AIP"** cuenta con un núcleo de investigadores propio, capaz de estimular la creación y de participar activamente en el desarrollo de redes locales, regionales e internacionales de investigación en el campo de las ciencias políticas y sociales, mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que, **"LA UNACH"**, de conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

Que, **"LA UNACH"**, conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

"LAS PARTES" buscan establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de sus actividades y de los programas de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y cooperación para que **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan desarrollar actividades académicas, investigaciones y proyectos para el desarrollo sostenible, el impulso a la investigación y la

innovación, así como a otras áreas de las ciencias sociales, filosóficas y humanísticas.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el logro del objetivo anterior, **"LAS PARTES"** podrán establecer las bases de la colaboración académica, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación y estudios, desarrollo e innovación, estudios técnicos y de consultoría.
- II. Promover el intercambio de estudiantes y profesores e investigadores.
- III. Permitir la colaboración relacionada con pasantías, prácticas profesionales, trabajos de graduación y supervisión de tesis.
- IV. Organizar de manera conjunta jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados, en temas afines.
- V. Permitir el intercambio de materiales, información e investigaciones que sirvan de apoyo para los fines del presente Convenio.
- VI. Realizar la divulgación y promoción digital al interior de ambas instituciones respecto de las temáticas, iniciativas y trabajos, resultado de la ejecución del presente Convenio.
- VII. Desarrollar investigaciones conjuntas relacionadas al manejo de los flujos migratorios y las comunidades originarias, además de colaboración en el Proyecto "Conocimiento Ecológico Tradicional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional: Innovación y Conservación" que actualmente se maneja desde el **"CIEPS-AIP"**.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas** se designa como enlace institucional a:

Nombre: Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3º. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Telefono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Y como **responsable operativo**, designa a:

Nombre: Mtra. Marvin Lorena Arriaga Córdova
Cargo: Asesora de Rectoría
Correo electrónico: marvin.arriaga@unach.mx

Por parte de **Centro Internacional de Estudios Políticos y Sociales AIP – Panamá:**

Nombre: Dr. Manuel Alcántara Sáez
Cargo: Director
Domicilio: Edificio 239, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá.
Ciudad: Ciudad de Panamá.
Telefono: 520-1557
Correo electrónico: malcantara@cieps.org.pa

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del

presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda y previo consentimiento mutuo.

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS.

"**LAS PARTES**" convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

Los gastos que se deriven del intercambio académico de profesores e investigadores, serán definidos por "**LAS PARTES**" en los Convenios Específicos respectivos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá una vigencia hasta el **16 de diciembre de 2027** y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como

a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que el presente Convenio General puede involucrar intercambio de información, **"LAS PARTES"** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio General, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

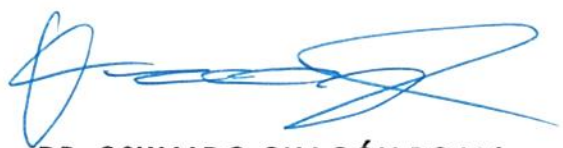
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

POR **"CIEPS-AIP"**



DR. MANUEL ALCÁNTARA SÁEZ
DIRECTOR

POR **"LA UNACH"**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES AIP PANAMÁ**, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **07** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.